

(Ignacio Ruiz Rodríguez); «La reforma de la Diputació del General en les Ordinacions de 1432» (Isabel Sánchez de Movellán Toront); «La creación del dret a la vall de Ribes» (Miquel Sitjar i Serra) y «La possessió de la terra a la comanda d'Orta (segles XIII-XVIII)» (Vicenç Subirats Mulet). Ni que decir tiene que todas ellas muestran un alto nivel técnico y un indudable rigor científico (exceptúo humildemente de esta consideración aquella comunicación que figura en último lugar titulada «La noción de tiranía como forma de gobierno y abuso de poder en dos textos jurídicos: las *Partidas* y el *Dotzè del Crestià*», escrita en colaboración con Patricia Zambrana Moral, en la parte que a mí respecta).

Las palabras de los discursos de clausura, que corrieron a cargo de Josep Serra i Jordà, alcalde de Ascó; Jordi Cervós i Navarro, rector de la Universitat Internacional de Catalunya; Santiago Campos i Piñol, president del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre; Xavier Pomés i Abella, conseller de Governació del Govern de Catalunya; Julia García-Valdecasas Salgado, delegada del Gobierno en Catalunya, y, por último, Joan Reventós i Carner, presidente del Parlament de Catalunya, cierran el volumen II de las *Actas*.

Como conclusión, únicamente cabe decir que la brillantez alcanzada en el desarrollo de estas Jornadas, ha encontrado su paralelismo en los dos volúmenes que constituyen las *Actas*, por lo que desde estas páginas felicitamos a todos los que hicieron posible tanto la celebración de las Jornadas como la posterior impresión de las colaboraciones, y en particular a Josep Serrano Daura y a Tomàs de Montagut.

MARÍA E. GÓMEZ ROJO

DE TOVAR VALDERRAMA, Diego: *Instituciones políticas (Alcalá de Henares, 1645)*. Edición y estudio preliminar de José Luis Bermejo Cabrero, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 1995, 209 pp.

LÓPEZ MADERA, Gregorio: *Excelencias de la Monarquía y Reino de España (Valladolid, 1597)*. Edición y estudio preliminar de José Luis Bermejo Cabrero, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 1999, LXI + 238 pp.

Damos cuenta en esta reseña de las obras de sendos juristas recientemente estudiados por el profesor José Luis Bermejo con la profundidad y claridad que le caracteriza.

Diego de Tovar Valderrama, vallisoletano que pasó la mayor parte de su vida en Madrid y en Alcalá de Henares, en donde regentó una cátedra de vísperas de Cánones, unió a sus méritos personales, comunes a muchos otros juristas de su tiempo, la circunstancia de ser hijo de Jorge de Tovar, hombre de confianza de Lerma y con destino en importantes secretarías del Consejo de Castilla hasta ocupar la del Despacho Universal. Para quienes rindan culto a las fechas, adelantemos que se desconocen las de su nacimiento y su muerte, no así la de la concesión del hábito de Santiago, 1625. En realidad, su biografía nos es, por desgracia, prácticamente desconocida. A lo largo de su vida, Diego de Tovar escribió varios *memoriales*, de los que sólo conservamos algunos. Por ejemplo, el redactado con motivo del proceso incoado al secretario real Juan de Paz del Río, en el que nuestro autor, a la vez que defiende la exención ante la jurisdicción ordinaria de los secretarios de los Consejos Supremos, exalta su papel e importancia en el gobierno y administración de la monarquía.

También escribió otro memorial al rey, en virtud del patronato que ejercía sobre las iglesias del reino, titulado *Discurso sobre la renuncia de los obispados que escribió Diego de Tovar Valderrama*, publicado en 1651 y a propósito de la renuncia del obispo de Valladolid Fray Gregorio de Pedrosa y con el objetivo, que Bermejo analiza minuciosamente, de apoyar el derecho del monarca a seguir tramitando las renunciaciones mediante la intervención del Consejo de Cámara de Castilla.

Bermejo localiza una obra manuscrita de Tovar titulada *Raimundo el entretenido*, especie de relato costumbrista bajo la forma de monólogo de un personaje cuya existencia se justifica en asistir ininterrumpidamente a todo «*corrillo, coche, acompañamiento, pésame, parabién, boda, misa nueva y qualesquier othra parte donde pase de dos en número de acompañantes*», es decir, un entretenido *entremetido*. Por el contrario, no se ha podido localizar otra obra que se titularía *Origo, series ac brevis partitio jurium*, que Bermejo conjetura que podría tratarse de una introducción al estudio del Derecho al estilo del *Juris universi distributio* de Bodin.

Respecto a la obra que ahora reseñamos, las *Instituciones políticas*, publicada en 1545 y dedicada al príncipe heredero, Baltasar Carlos, Bermejo ha advertido una de las singularidades del texto. A pesar haberse escrito en plena crisis política, pérdida de Portugal, rebelión de Cataluña, caída del Conde-Duque de Olivares, etc., ninguno de estos sucesos han sido reflejados siquiera minimamente, imponiéndose la tónica docente y aparentemente atemporal de las enseñanzas dirigidas a ilustrar al buen príncipe.

La obra consta de dos libros, uno sobre la república y otro sobre el príncipe, divididos cada uno en cinco capítulos breves e inusualmente desprovisto total y absolutamente de las farragosas citas de autores y ejemplos históricos del tipo de literatura barroca. Concretamente, el primer libro dedica los capítulos I y II al estudio de la naturaleza y fines de la República, mientras que emplea los otros tres restantes a explicar el cambio político; conservación, aumento y decadencia. Como señala Bermejo, el segundo libro es más complejo: orígenes del poder político y caracterización de la figura del príncipe (cap. I), despliegue de su poder (cap. II) y virtudes que ha de cultivar (cap. III y IV) para finalizar con una descripción de lo que no debe ser nunca el príncipe, esto es, un tirano.

El profesor Bermejo analiza en profundidad las fuentes del pensamiento de Diego de Tovar, señalando la influencia ejercida por la obra de Bodin, así como del pensamiento tradicional hispánico e, incluso, diríamos, universal, relativo a las concepciones corporativas y estamentales del poder y de las organizaciones políticas. Así, por ejemplo, tras justificar la necesidad de un buen gobernante que medie, arbitre justicia y defienda a los menesterosos, enumera las cinco prerrogativas o marcas del monarca: constitución y producción de la ley civil, creación y elección privativas de los magistrados y demás oficios públicos, imposición y distribución de tributos públicos, acuñación de moneda y declaración de guerra. Al análisis y comparación de tales atribuciones con el pensamiento bodiniano dedica Bermejo densos párrafos. Recuérdese que el profesor Bermejo es un experto en Bodin y ha editado y prologado la edición de *Los seis libros de la República*, según la traducción autocensurada que en 1590 hizo Gaspar de Añastro (publicado también por el CEPC, Madrid, 1992).

En este sentido, Bermejo esboza una sencilla clasificación de las direcciones hispánicas del pensamiento político bodiniano. Una corriente «maximalista» de rechazo al pensamiento bodiniano, también hacia Maquiavelo, en cuanto se aleja de los valores tradicionales y la religión como norte. Ejemplos conocidos de esta corriente fueron, fuera de España, el jesuita Possevino y, dentro, Rivadeneira.

Otro grupo de autores lo constituyen aquellos que se inspiran y utilizan ideas y fuentes de información, pero ocultando, más o menos claramente, la procedencia.

Bermejo señala como ejemplos de ello a Castillo de Bovadilla y a Martín Rizo. Más interés tienen aquellos escritores que, habiendo estudiado intensamente el pensamiento de estos autores «malditos», deciden polemizar con ellos abierta pero respetuosamente (el padre Marquez). Finalmente, los autores literarios, no jurídicos o políticos, que utilizan frases o ideas para desarrollar sus argumentos.

En este sentido, Diego de Tovar, utiliza la obra de Bodin asimilando y adaptando las aportaciones que juzga más útiles. Aunque no fueron las únicas influencias detectables en la obra de Tovar. Bermejo apunta que nuestro autor tomó también ideas de los teóricos de la razón de Estado (por ejemplo, la obra de Botero en la versión de Antonio Herrera), así como de los tacitistas. Y para desarrollar su teoría de las virtudes teologales y cardinales del príncipe es presumible que consultase los numerosos *espejos* de príncipes que circulaban por el mercado editorial.

En todo caso, estamos ante una obra que, dentro de los márgenes razonables, contiene importantes rasgos de originalidad y de elaboración personal, especialmente en la medida en que se trata de conciliar el pensamiento político tradicional con las corrientes foráneas más innovadoras, lo que justifica sobradamente su publicación.

La otra obra que reseñamos, las *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*, procede de la pluma de un autor cuya biografía nos es más conocida y de la que Bermejo da cuenta. Gregorio López Madera nació en Madrid en 1562, en el seno de una familia bien situada (su padre era protomédico en la Corte). Licenciado *in utroque*, ocupó una cátedra de vísperas para, seguidamente, comenzar su lenta carrera en la administración; oidor de la Casa de Contratación, fiscal en la Chancillería de Granada en 1590, fiscal en la Contaduría Mayor de Hacienda, alcalde de Casa y Corte (lo que llevó aparejado el corregimiento de Toledo) y, finalmente, la cima del *cursus honorum*: miembro del Consejo de Castilla desde 1619, tomando parte, por tanto, en las Juntas de reformatión.

Entre sus obras de juventud cabe mencionar *Animadversionum juris civilis*, de 36 breves capítulos, así como un *Discurso sobre la justificación de los censos*, más breve aún pero densamente apoyada por citas doctrinales, en el que propone, para coadyuvar a la recuperación económica del país, la minoración de los réditos, de modo que nunca sobrepasaran el rendimiento de las tierras cultivadas. También terció en la polémica sobre la autenticidad del hallazgo de unas supuestas reliquias de santos descubiertas en el Sacromonte de Granada. Defendió su autenticidad en un primer escrito, que luego volvió a publicar en 1601, con más contraargumentos, bajo el título de *Historia y discurso de la certidumbre. De las reliquias, láminas, y Prophecias descubiertas en el monte Santo y Yglesia de Granada, desde el año de mil y quinientos y ochenta y ocho, hasta el de mil y quinientos y noventa y ocho*. Tanto en ésta, como, sobre todo, en la siguiente obra publicada en 1617 (*Excelencias de San Ivan Baptista, dirigidas al Rey Don Phelipe III...*), demostrará cierto empeño en justificar que un jurista pueda escribir sobre materias religiosas. En ésta última se trataba de glosar algunos textos bíblicos con aproximaciones jurídico-políticas como, por ejemplo, presentar a San Juan como el primer secretario de despacho de la Corte celestial. Igual justificación alega al publicar, en 1638, *El tratado de la Inmaculada Concepción*. Finalmente, Bermejo menciona un manuscrito inédito de López Madera, presumiblemente escrito en torno a 1608, titulado *El principio de jurar los príncipes en España*, a modo de historia del ceremonial de la jura, al que sigue un breve escrito titulado *La forma y solemnidad con que se hazen las Cortes*.

Las *Excelencias de la Monarquía* aparecen publicadas en 1597, cuando era fiscal de la Chancillería de Granada, a la que, según estima Bermejo, seguiría otra edición aumentada y corregida en 1625. La finalidad de la obra ya queda reflejada en el título.

lo; se trataría de poner de relieve las virtudes y cualidades de la Monarquía española y situarla como modelo singular de organización política.

La obra, que según Bermejo debió ser escrita una tanto precipitadamente, consta de doce capítulos sin aparente lógica. En los dos primeros capítulos desarrolla la manida idea aristotélica de la necesidad del hombre de vivir en sociedad, añadiendo invocaciones al Derecho natural, civil y de gentes, para seguidamente entrar en la también clásica discusión en torno a las tres formas políticas de gobierno, decantándose, lógicamente, por la monárquica, en cuya justificación y prerrogativas hay algunos ecos bodinianos que, señala Bermejo, no han sido bien asimilados.

En los siguientes capítulos se citan ejemplos históricos del esplendor y hazañas de algunos monarcas famosos y modélicos, desde Túbal hasta los Reyes Católicos. Se describen las tradiciones y normas sucesorias de la monarquía, así como algunas de sus costumbres familiares y virtudes religiosas. Mención especial le merece al autor, el tema del monarca justo, al que dedica todo un capítulo con abundantes citas legales y doctrinales y referencias al sistema polisinodial con el que estaba familiarizado. Los siguientes capítulos se dedican a la necesaria fortaleza de la monarquía, con numerosos ejemplos de gestas, batallas y conquistas (Fernán González, el Cid, Juan de Austria...), a su grandeza y potencia (con un recorrido por los territorios de la monarquía), dedicando un último capítulo a los españoles, súbditos leales y ejemplares. No obstante, en la versión ya mencionada de 1625, fue añadido un nuevo capítulo, en réplica a cierto autor que no menciona, sobre las excelencias de la lengua española como idioma universal en cierto modo equiparable al latín. Sobre la aparición y oportunidad de esta segunda y tardía edición, se ha señalado la posibilidad de que obedeciera a los intereses propagandísticos de Olivares.

Tras un exhaustivo estudio de las fuentes de la obra, Bermejo concluye el completo y detallado estudio preliminar con varias páginas dedicadas a la influencia que tuvo las *Excelencias de la Monarquía* en la doctrina posterior. A modo de ejemplo, y para no prolongar indebidamente esta reseña, cabría citar a Benito de Peñalosa, Juan de Salazar, Carlos García, Diego de Valdés, Camillo Borrell, entre otros.

JAVIER ALVARADO

VINOGRADOV, Pavel Gavrilovich y BÉRARD, André: *Derecho Romano en la Europa medieval (Proceso formativo, Francia, Inglaterra y Alemania). Derecho Romano en Escocia.* Traducciones a cargo de Manuel J. Peláez y Eduardo Pardo Unanua; «Prólogos» de P. G. Vinogradov, Salvatore Riccobono, Francis de Zulueta y Elena Martínez Barrios. Barcelona, 2000, 178 pp.

Saludamos la iniciativa de traducir al castellano, acompañado de abundantes anotaciones y complementos bibliográficos, un clásico de la historiografía jurídica, el libro de Pavel Gavrilovich Vinogradov, más conocido como Paul Vinogradoff, catedrático en Moscú y luego en Oxford, sobre el Derecho romano en la Europa medieval, del que contábamos con tres ediciones inglesas y dos italianas. Ésta es la primera española. Se han traducido el prólogo del propio Vinogradoff de 1909, el de Salvatore Riccobono de 1914 cuando era catedrático de Instituciones de Derecho Romano de la Universidad de Palermo, y el de 1949, ya en Roma, y el de Francis de Zulueta, catedrático de Derecho Romano en Oxford, de 1929. Se añade la versión española que